
	<b>ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESCUBIERTOS TÁCITOS EN CUENTA</b>	<b>EPÍGRAFE 84</b>
	En vigor desde: 10.04.2024	Página 1 de 3

## SERVICIOS DE PAGO


### 1. Comisión de mantenimiento de cuentas

Producto	Comisión mantenimiento
<b>Cuenta y Plan A / Gaztedi / Joven</b> <b>Cuenta Vivienda / Vivienda Joven/ Net</b> <b>Plan SumaySigue/ SumaySigue</b> <b>Solidario/ Online / Plan Fácil</b>	<b>Sin comisión de mantenimiento</b> en cuentas activas <sup>(1)</sup>
<b>Cuenta Ahorro y Cuentas de Retribución Especial para Personas Físicas</b> <i>La contratación de estos productos incluye los siguientes servicios:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Bonificación de la comisión devengada por la <b>negociación y compensación de cheques</b> a través de la cuenta siempre que estos estén denominados en euros y domiciliados en una entidad financiera en España.</i></li> <li>• <i>Bonificación de la comisión devengada por la <b>emisión de transferencias SEPA estándar en euros</b> realizadas a través de cajeros, Banca online o Banca móvil.</i></li> <li>• <i>Exención de la comisión de emisión y mantenimiento de una tarjeta <b>Visa Dual</b> de Kutxabank por cada titular de las cuentas.</i></li> </ul>	<p><b>El cumplimiento por cualquiera de los titulares de la Cuenta de al menos una de las siguientes condiciones, implica la bonificación del 100% de la comisión de mantenimiento de dicha Cuenta, en caso contrario, se aplicará una comisión de mantenimiento de 35€ trimestrales en cuentas activas <sup>(1)</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener hasta 30 años de edad (30 inclusive).</li> <li>• Mantener un saldo medio trimestral igual o superior a 20.000€ en la suma de fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales de Kutxabank, o bien, un saldo medio trimestral igual o superior a 30.000€ en la suma de cuentas o planes de ahorro, depósitos a plazo, fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales de Kutxabank.</li> <li>• Tener entre 31 y 34 años siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar dado de alta en la Banca online, Banca móvil o Banca online empresas de Kutxabank.</li> <li>- Tener domiciliada una nómina o prestación por desempleo por un importe mínimo de 600 €/ mes, o una pensión o prestación de bienestar social cuyo importe mínimo sea de 400 €/mes o un recibo de autónomos; o bien mantener depositado en Kutxabank un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en la suma de fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales.</li> </ul> </li> <li>• Tener entre 35 y 64 años siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar dado de alta en la Banca online, Banca móvil o Banca online empresas de Kutxabank.</li> <li>- Tener domiciliada una nómina o prestación por desempleo por un importe mínimo de 600 €/ mes, o una pensión o prestación de bienestar social cuyo importe mínimo sea de 400 €/mes o un recibo de autónomos; o bien mantener depositado un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en la suma de fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales de Kutxabank.</li> </ul> <p>Además, deberá cumplir al menos uno de los siguientes <b>requisitos adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener una cuota activa en fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales en Kutxabank con un saldo medio trimestral mínimo de 5.000€.</li> <li>- Tener contratado como mínimo un seguro en Kutxabank.</li> <li>- Realizar al menos 5 compras con tarjetas Kutxabank en el trimestre de la liquidación o tener una facturación neta de todas las tarjetas activas por importe igual o superior a 2.400€ en los 12 meses anteriores a la liquidación.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si no se cumple al menos uno de los requisitos adicionales, <b>se aplicará a la Cuenta una comisión de mantenimiento parcial de 10,00 €/trimestre.</b></p> </li> <li>• Tener 65 años de edad o más siempre y cuando se tenga domiciliada una nómina o prestación por desempleo por un importe mínimo de 600 €/ mes, o una pensión o prestación de bienestar social cuyo importe mínimo sea de 400 €/mes o un recibo de autónomos, o bien mantener depositado un saldo medio trimestral igual o superior a 10.000€ en la suma de fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales de Kutxabank.</li> </ul>

	<b>ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESCUBIERTOS TÁCITOS EN CUENTA</b>	<b>EPIGRAFE 84</b>
	En vigor desde: 10.04.2024	Página 2 de 3

Producto	Comisión mantenimiento
<p><b>Cuenta Negocio / Agraria</b></p> <p><i>La contratación de este producto incluye los siguientes servicios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificación de la comisión devengada por la <b>negociación y compensación de cheques</b> a través de la propia cuenta siempre que estos estén denominados en euros y domiciliados en una entidad financiera nacional.</li> <li>• Bonificación de la comisión devengada por la <b>emisión de transferencias SEPA estándar en euros</b> realizadas a través de cajeros, Banca online o Banca móvil.</li> <li>• Bonificación de la comisión por tenencia del contrato de <b>Banca Online (Particular o Empresa)</b>.</li> <li>• Bonificación de la comisión de <b>emisión y mantenimiento de una tarjeta Visa Dual Profesional, Visa Dual Empresa o Visa Classic Empresa</b> de Kutxabank por <b>títular</b> (si el titular es una Persona Jurídica, la tarjeta titular y una beneficiaria).</li> </ul> <p><i>Adicionalmente, en caso de que se haya realizado, al menos, una operación a lo largo del mes en alguno de los TPV's asociados a la cuenta, el servicio de mantenimiento de dicho TPV se prestará de forma gratuita.</i></p>	<p><b>La comisión de mantenimiento será de 25€ mensuales en cuentas activas (¹). El cumplimiento por cualquiera de los titulares de la Cuenta de las siguientes condiciones implica que se aplicará a la Cuenta una comisión de mantenimiento parcial de 10€ al mes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un contrato de Banca Online o Banca Online Empresas de Kutxabank y tener un teléfono móvil asociado a dicho contrato.</li> <li>• Tener domiciliada en la Cuenta de forma continuada el recibo de Autónomos o la Mutua Profesional, del Régimen Especial Agrario, del Régimen General de la Seguridad Social, o bien realizar al menos un movimiento relativo al pago de IVA o IRPF en los últimos tres meses, o bien realizar el pago de al menos tres nóminas cuyo importe total sea igual o superior a 1.800€.</li> <li>• Adicionalmente, y siempre y cuando cuente con una tarjeta Visa Dual Profesional, Visa Dual Empresa o Visa Classic Empresa de Kutxabank asociada a la Cuenta, deberá tener una facturación neta del conjunto de todas las tarjetas pertenecientes a los titulares de la Cuenta, por importe igual o superior a 100€ en el mes de la liquidación o 1.200€ en los 12 meses anteriores a la liquidación. En los casos en los que el titular de la Cuenta sea Persona Jurídica, la facturación computable será la de la tarjeta principal, incluyendo asimismo la facturación de todas las tarjetas beneficiarias de la misma.</li> </ul> <p>En caso de que al menos uno de los titulares de la Cuenta cumpla, además de todos los requisitos descritos anteriormente, una cualquiera de las condiciones señaladas a continuación, tal circunstancia <b>implicará la bonificación del 100% de la comisión de mantenimiento de la Cuenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con ingresos por importe igual o superior a 600€/mes o 1.800€/ trimestre en la Cuenta entendiendo como tales todos los abonos realizados en dicha cuenta y quedando excluidos los ingresos en metálico y los pagos propios.</li> <li>- Tener contratada al menos una operación de financiación de préstamo, leasing, cartera, factoring, confirming o financiación de exportación y/o importación en moneda extranjera y estar al corriente de pago con respecto a dicha operación.</li> <li>- Tener contratado como mínimo un seguro en Kutxabank.</li> <li>- Haber formalizado alguna operación de Crédito Comercio con Kutxabank en los últimos tres meses.</li> <li>- Tener una facturación con el TPV igual o superior a 2.000€ al mes por comercio.</li> <li>- Mantener un saldo medio trimestral igual o superior a 20.000€ en la suma de fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales de Kutxabank, o bien, un saldo medio trimestral igual o superior a 30.000€ en la suma de cuentas, planes de ahorro, depósitos a plazo, fondos de inversión, planes de previsión o planes de pensiones individuales de Kutxabank.</li> </ul>
<p><b>Cuenta Ahorro y Cuentas de Retribución Especial para Personas Jurídicas</b></p> <p><b>Resto</b></p>	<p>La comisión de mantenimiento será de <b>35,00€ trimestrales para las cuentas activas (¹)</b>.</p> <p>En las cuentas de Personas Jurídicas también se podrá aplicar una comisión que será liquidada trimestralmente sobre el saldo medio del periodo liquidado y sustituirá al importe estipulado en este apartado. El importe a aplicar será el estipulado contractualmente.</p>
<p><b>Cuenta de Pago Básica</b></p>	<p>La comisión de mantenimiento será de <b>9,00€ trimestrales</b>, excepto para personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera, que será de 0€. (²)</p>

(¹) Se consideran cuentas activas aquellas que han realizado al menos una operación en los 13 últimos meses. Para los contratos en situación de inactividad, Kutxabank podrá aplicar una comisión superior previa notificación al cliente en el plazo estipulado normativamente (salvo en los Planes Gaztedi y las cuentas Vivienda y Vivienda Joven que seguirán manteniendo la bonificación del 100%).

	<b>ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESCUBIERTOS TÁCITOS EN CUENTA</b>	EPÍGRAFE <b>84</b>
	En vigor desde: 10.04.2024	Página 3 de 3

(<sup>2</sup>) Para la obtención del reconocimiento de gratuidad de la cuenta de pago básica será obligatorio cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

## 2. Comisión de administración

Se percibirá una comisión de 0,45 euros por apunte. No se percibirá esta comisión por los siguientes apuntes:

- Los originados por la liquidación de intereses y comisiones
- Los ingresos y reintegros en efectivo
- Los adeudos de cheques

## 3. Descubiertos tácitos en cuentas corrientes vista y libretas de ahorro

La autorización para disponer en descubierto es opcional para el Banco y en caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés público por el Banco para este tipo de operaciones.

Los descubiertos tácitos en cuenta corriente y libretas de ahorro se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose una comisión del 4,50% sobre el mayor saldo deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con un mínimo de 18,00 euros, a percibir junto con las liquidaciones de intereses.

Para los descubiertos tácitos en cuentas a los que se refiere la Ley 16/2011, sobre crédito al consumo y de acuerdo con su Art. 20.4, la aplicación de la comisión junto con el interés, no excederá de una TAE igual a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero.

## 4. Comisión de retrocesión de adeudos

Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.

La comisión a aplicar por cada retrocesión será de 3,00 euros.

## 5. Comisión por recepción de ingresos con concepto realizados en oficina

Cuando la cuenta sea receptora de ingresos con concepto realizados en oficina, se establecen las siguientes comisiones, cuyo devengo y liquidación serán mensuales.

Nº DE OPERACIONES MENSUALES	COMISION MENSUAL
De 0 a 5 operaciones	0,00 euros
De 6 a 10 operaciones	5,00 euros
De 11 a 20 operaciones	12,00 euros
De 21 a 40 operaciones	28,00 euros
De 41 a 100 operaciones	80,00 euros
Más de 100 operaciones	450,00 euros

**Nota 1:** En cada uno de los servicios de pago, la comisión a aplicar será la que figure en su respectivo apartado más el I.V.A. o impuesto correspondiente, según normativa vigente.